

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que celebran de una parte **INYP SA CW INFRASTRUCTURES SLU SUCURSAL DEL PERÚ** con Registro Único de Contribuyentes N° 20605881328, con domicilio legal en Av. Angamos Oeste 651 Oficina 602 - Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, República del Perú, debidamente representada por Asier Iribar Egaña, identificado con CE N° 001083542, según poder inscrito en la partida registral N° 14387801 del registro de personas jurídicas de Lima, en adelante **LA COMITENTE**; y de la otra parte **GEOPERSIS JWJ S.R.L.**, con RUC N° 20492515052, con domicilio en Los Roble del Naranja, Distrito, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por Yurandir Meléndez Lezameta, con DNI N° 44022935, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

LA COMITENTE es una persona jurídica de derecho privado constituida en el país, dedicada a la actividad económica de prestación de servicios de Ingeniería y Consultoría Empresarial, habiendo iniciado sus operaciones en 17 de febrero de 2020.

EL LOCADOR es una empresa de prestación de servicios de ingeniería y consultoría de obra en el ámbito del territorio peruano, así como la actividad a desarrollar por **LA COMITENTE**, y en consecuencia, declara estar capacitado para desempeñar el puesto ofrecido.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

LA COMITENTE contrata a **EL LOCADOR** para que le brinde servicios de manera independiente y autónoma como responsable de trabajos de Geotecnia para el "SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ATARJEA".

EL LOCADOR se compromete a utilizar toda su experiencia y conocimiento, manifestándolo expresamente que cumple con las condiciones requeridas para ejecutar los servicios que le serán encomendados y solicitados por **LA COMITENTE**.

EL LOCADOR tendrá que cumplir con todas las funciones descritas y con todas las Normas Técnicas establecidas para el desarrollo de este tipo de servicio, en el marco de los Términos de Referencia del contrato "SUMINISTRO, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ATARJEA".

El alcance del servicio se detalla en el anexo 1 del contrato.

Dentro de las obligaciones de **EL LOCADOR** se considera el levantamiento a las observaciones presentadas a los informes de **LA COMITENTE** hasta su aprobación final, dentro del plazo previsto. Así mismo, dentro de las obligaciones de **EL LOCADOR** se considera asistir a todas las reuniones convocadas por **LA COMITENTE** y por el **CLIENTE** o **SEDAPAL** así como también las visitas a la zona del proyecto.

TERCERA. - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 y por el periodo que dure el servicio y concluirá con la aprobación de los entregables que estén bajo responsabilidad de trabajos de geotecnia.

Si el proyecto por motivos ajenos a **LA COMITENTE** fuese paralizado, retrasado y/o suspendido, el servicio podrá ser suspendido a evaluación de **LA COMITENTE**, continuándose al reinicio del proyecto. Del mismo modo, si el contrato con el Consorcio PTAR Atarjea finalizara antes del plazo señalado se comunicará la necesidad de terminar anticipadamente el presente contrato, sin generar el pago de indemnización alguna y sin necesidad de preaviso alguno. Además, si **EL LOCADOR** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **LA COMITENTE** podrá resolver unilateralmente y de forma automática el presente Contrato, sin necesidad de pagar indemnización alguna y sin necesidad de preaviso alguno.

La ejecución del servicio se realizará de conformidad con los requerimientos por parte de **LA COMITENTE**. Además, **EL LOCADOR** deberá contar con disponibilidad para realizar viajes eventuales para la atención de proyectos que **LA COMITENTE** se encuentre desarrollando.

CUARTA. - DE LOS HONORARIOS

Por los servicios a que se refiere la cláusula segunda **EL LOCADOR** percibirá por el servicio prestado, una contraprestación total que asciende a un monto de S/. 182,368.30 (Ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 30/100 soles), monto que no incluye los impuestos de ley.

Contra estos honorarios se podrán efectuar pagos parciales de ítems en función a las entregas y aprobación de estos por parte del cliente y/o SEDAPAL.

El cronograma tentativo de pagos es el siguiente

- Adelanto 20%
- Pagos Valorizaciones parciales, amortizando el adelanto.

Una vez que la documentación de Seguridad y Calidad tenga la aceptación de personal del Consorcio PTAR Atarjea, se procederá a revisar las cantidades ejecutadas con la justificación correspondiente, para que finalmente se proceda a valorizar los trabajos de campo. El precio de las cantidades ejecutadas se detalla en el anexo 1 del presente contrato.

Cada día 20 del mes, **EL LOCADOR** entregará la valorización de trabajos ejecutados del mes que cuenten con los requisitos mencionados.

Esta prestación incluye todos los gastos derivados de desplazamientos y alojamiento en campo, los cuales serán asumidos por **EL LOCADOR**, previa coordinación.

La retribución pactada será abonada mediante la entrega de recibos por honorarios o facturas, no estando sujeto a ninguna retención por concepto de contribución de pensiones, ni aportación alguna por concepto de contribuciones de salud a Essalud. El pago se realizará máximo a 30 días de recibir la factura.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los servicios a que hace referencia la Cláusula Segunda, **LA COMITENTE** podrá aplicar penalidades por la entrega tardía de los informes que fueran responsabilidad de **EL LOCADOR**, con una cuantificación de 300 soles/día.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias que pudieran corresponderle a **EL LOCADOR** durante el transcurso del plazo de ejecución del presente contrato será de exclusiva responsabilidad de **EL LOCADOR**.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente contrato de locación de servicios es de naturaleza civil y se regula por los artículos 1764° y siguientes del Código Civil peruano, por lo que queda establecido que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia ni subordinación, y que, consecuentemente, no origina relación laboral alguna entre **EL LOCADOR** y **LA COMITENTE**

SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente contrato:

- 
- 6.1 El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** del servicio encomendado, siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasione como consecuencia de su incumplimiento. En este caso, **LA COMITENTE** puede requerir a **EL LOCADOR**, mediante carta remitida por vía notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato queda resuelto. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, quedando a cargo de **EL LOCADOR** la indemnización de daños y perjuicios.
 - 6.2 La decisión unilateral de **LA COMITENTE** de resolver el presente contrato, debiendo comunicar dicha decisión con una anticipación de siete días calendarios, vencidos los cuales quedará resuelto el contrato sin responsabilidad alguna para **LA COMITENTE**.
 - 6.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL LOCADOR** detalladas en la cláusula séptima de este contrato.
 - 6.4 Mutuo acuerdo de las partes.
 - 6.6 La decisión unilateral de **EL LOCADOR** de resolver el presente contrato, debiendo comunicar dicha decisión con una anticipación de treinta días calendarios.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Como parte de la negociación de ambas partes, constituirá obligaciones de **LA COMITENTE**:

- 1. Brindar todas las facilidades y colaboración necesaria a **EL LOCADOR** para que las coordinaciones se lleven a cabo de manera eficiente.
- 2. Pagar los honorarios en los plazos establecidos.

Son obligaciones de **EL LOCADOR**:

1. Cumplir de manera leal, diligente, y en atención al principio de la buena fe contractual, los servicios especializados materia del presente contrato.
2. Cumplir con las normas de seguridad establecidas por **LA COMITENTE**.
3. Cumplir con las obligaciones tributarias relacionadas con los servicios materia del presente contrato.
4. Mantener reserva y confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y después de un año de concluido el mismo, respecto de las informaciones y/o documentos que fueran proporcionados y/o revelados por **LA COMITENTE** y/o por las compañías vinculadas y/o por los clientes y/o proveedores y/o cualquier otra persona o entidad relacionada con **LA COMITENTE**, directa o indirectamente; de forma oral o escrita; mediante cualquier soporte o por cualquier otro medio, así como de toda información de la que tome conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación de los servicios, incluyendo todo análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad, dominio, disposición autorizada o elaboración de o por cualquiera de las partes o elaborada por ambas conjuntamente.
5. Mantener confidencialidad sobre aquella información que está vinculada al conocimiento de sistemas tecnológicos, actuaciones comerciales, secretos de operación, información de tipo económico, financiero, estratégico y, en general, sobre toda información confidencial y reservada que es de propiedad de **LA COMITENTE** y/o por las compañías vinculadas y/o por los clientes y/o proveedores y/o cualquier otra persona o entidad relacionada con **LA COMITENTE**.
6. Devolver inmediatamente después de concluido o realizada la actividad que motivó su entrega y/o revelación la documentación a **LA COMITENTE** y/o a las compañías vinculadas y/o los clientes y/o proveedores y/o cualquier otra persona o entidad relacionada con **LA COMITENTE**.
7. Observar el Código de Conducta de **LA COMITENTE**, que forma parte del presente contrato.
8. Devolver los bienes de propiedad de **LA COMITENTE** que pudiesen haber sido puestos a disposición de **EL LOCADOR**, serán devueltos, dentro las 48 horas previas al pago de los honorarios profesionales.
9. No cobrar adicionalmente a **LA COMITENTE** por aquellos servicios que previsiblemente se derivan del presente Contrato, que por su naturaleza corresponden a la misma.

OCTAVA. - INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

EL LOCADOR declara conocer que si divulga la información y/o documentación otorgada por **LA COMITENTE** y/o por las compañías vinculadas y/o por los clientes y/o proveedores y/o cualquier otra persona o entidad relacionada con **LA COMITENTE** y/o incumple con cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula anterior habrá causado daño irreparable a **LA COMITENTE** y, por lo tanto, **LA COMITENTE** podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes tendientes a obtener la indemnización por los daños y perjuicios irrogados en su contra.

NOVENA. - DE LA JURISDICCION

En caso de cualquier controversia o conflicto en la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la competencia de los jueces y tribunales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima bajo sus normativas, procedimientos, lineamientos

e indicaciones, fijando como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, donde se les considerará válidamente notificados. Cualquier modificación domiciliaria deberá ser comunicada a la otra parte por carta notarial, caso contrario no surtirá efecto alguno entre las partes.

DECIMA. - DE LA CESION DEL CONTRATO

EL LOCADOR no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual en forma parcial o total, así como tampoco subcontratar terceros sin la autorización previa y por escrito de **LA COMITENTE** bajo causal de resolución por incumplimiento del presente contrato de locación de servicios.

LA COMITENTE podrá ceder todos los derechos que se deriven de este contrato a su favor, o su posición contractual, en cualquier momento, a una empresa relacionada. Para tal efecto, **EL LOCADOR** da su pleno consentimiento anticipado.

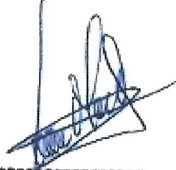
UNDECIMA. - DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo que no está expresamente pactado en el presente contrato, regirán supletoriamente las disposiciones del Código Civil vigente y demás que le sean pertinentes.

Suscrito por triplicado en la ciudad de Lima, el 01 de marzo de 2024.



ASIER IRIBAR EGAÑA
LA COMITENTE



GEOPERSIS JWJ S.R.L.
RUC: 20492515052
Yurandir Meléndez Lezameta
GERENTE GENERAL
YURANDIR MELÉNDEZ LEZAMETA
EL LOCADOR

